

1. Requisitos de los solicitantes

1.1 Para optar al período de formación práctica será requisito imprescindible estar en posesión de una titulación universitaria superior o equivalente, expedida en España, y acorde con el área de especialización que se solicite. También podrán admitirse solicitudes que presenten titulación universitaria del primer ciclo, siempre y cuando los estudios realizados concuerden con el área para la que solicita formación práctica.

1.2 Los títulos obtenidos en otros países deberán tener la homologación con el correspondiente título español y, en su defecto, la acreditación de la correspondencia a nivel universitario.

2. Áreas de especialización y programa de formación

2.1 Según la titulación que se posea, podrán presentarse solicitudes en una de las siguientes áreas de especialización:

- a) Biblioteconomía y documentación deportiva.
- b) Metodología analítica del control del dopaje.
- c) Medicina del deporte.
- d) Análisis biomecánico de las técnicas deportivas.
- e) Psicología del deporte.

2.2 La duración del período formativo se ajustará en la medida de lo posible a módulos trimestrales, con un máximo de hasta nueve meses.

2.3 El programa a realizar por los admitidos será determinado por el Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, a propuesta del jefe de la unidad donde se realice. El contenido del mismo se conformará teniendo en cuenta la duración del período formativo y la jornada dedicada al mismo.

2.4 Las actividades que integrarán el programa formativo se realizarán bajo las instrucciones y supervisión del jefe de la unidad donde éste se lleve a cabo.

3. Períodos de formación y plazos de presentación de solicitudes

3.1 Esta convocatoria afecta a las solicitudes presentadas para realizar formación práctica en uno de estos períodos:

- Segundo trimestre de 1997 (1 de abril/30 de junio).
- Tercer trimestre de 1997 (1 de julio/30 de septiembre).
- Cuarto trimestre de 1998 (1 de octubre/31 de diciembre).
- Primer trimestre de 1999 (1 de enero/31 de marzo).

3.2 Las solicitudes deberán presentarse, al menos, con quince días de antelación respecto al comienzo del trimestre en el que se ha solicitado realizar la formación práctica.

4. Instancias y documentación

4.1 Los interesados presentarán sus solicitudes, en modelo de impreso normalizado que figura en el anexo, dirigidas al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

4.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado original de la titulación y expediente académico en el que figuren las materias cursadas.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte para los extranjeros.
- c) Declaración expresa de acatamiento de las bases de esta convocatoria y de las condiciones establecidas en el caso de que la solicitud fuera admitida.

4.3 Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes, calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 3.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Proceso de evaluación y de admisión

5.1 Las solicitudes se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Expediente académico y formación específica, con respecto al área que se solicite.
- b) Concordancia del período formativo y necesidades del área.
- c) Méritos deportivos.

d) Peticiones amparadas en convenios de cooperación o colaboración con el Consejo Superior de Deportes.

e) Otros méritos.

5.2 El número de plazas que podrán admitirse estará sujeto a la capacidad del área de especialización solicitada.

5.3 Una Comisión nombrada al efecto por el Director general de Deportes evaluará las solicitudes y elevará la oportuna propuesta al mismo para la admisión. Dicha Comisión, que presidirá el Director del CNICD, estará formada por los Directores de las unidades de este centro y un Vocal que actuará como Secretario.

5.4 La lista de admitidos se hará pública en los tablones de anuncios del Consejo Superior de Deportes, y los resultados del proceso de evaluación se comunicarán a los interesados en el plazo máximo de quince días, después de comenzar el trimestre solicitado.

5.5 Contra la resolución definitiva, adoptada por el Director general de Deportes se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en un plazo de dos meses, previa comunicación al órgano administrativo.

6. Duración y condiciones de disfrute

6.1 Los períodos formativos se podrán prorrogar a petición del interesado y previa conformidad del Director de la unidad correspondiente.

6.2 Las actividades objeto de formación práctica se realizarán en la sede del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte (calle Greco, sin número, 28040 Madrid), por lo que será imprescindible la presencia física en la unidad para la que hubiesen sido admitidos.

6.3 La admisión a los períodos de formación práctica de postgrado no está sujeta a ningún tipo de pago de matrícula. En los casos cuyo programa específico requiera un consumo especial de suministros fungibles, éstos se evaluarán previamente y se comunicará al interesado o, en su caso, al centro u organismo que lo presente, para que, por uno u otro medio, se aporte dicho material.

6.4 Al final del período de formación a los beneficiarios les será extendido un certificado que acredite el programa realizado.

6.5 La renuncia o petición de reducción del período formativo, una vez iniciado éste, podrá ser causa de decaer los derechos de certificación sobre el programa comprometido. En todo caso, y siempre que lo considere el Director de la unidad en la que se realice la formación, la certificación podrá extenderse única y exclusivamente sobre aquellas partes o módulos de contenidos que hubieran sido completados en su totalidad.

6.6 En ningún caso la admisión al programa de formación práctica supondrá vínculo contractual laboral con el Consejo Superior de Deportes ni otros órganos de la Administración, ni derecho a remuneración alguna.

6.7 Contra la resolución del Secretario de Estado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, previa comunicación al órgano administrativo.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

3689

ORDEN de 6 de febrero de 1998 por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Departamento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, así como en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se constituye una Mesa de Contratación con carácter permanente, adscrita a la Subsecretaría, para los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Cultura y para los Organismos autónomos Museo Nacional del Prado, Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Biblioteca Nacional, Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales e Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, cuyos órganos de contratación han acordado designar como Mesa de Contratación la del Departamento.

Segundo.—La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Personal y Servicios.

Vicepresidente: El Oficial Mayor, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el Subdirector general de la Dirección General de Personal y Servicios que designe el Presidente de la Mesa.

Vocales: Un representante con nivel de complemento de destino no inferior a 28 del centro directivo que haya promovido el expediente de contratación.

Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento.

Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento.

Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación de la Subdirección General de la Oficialía Mayor, que en su calidad de miembro de la Mesa actuará con voz y voto. Podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el Jefe de Servicio de la Oficialía Mayor que designe el Presidente de la Mesa.

El Presidente de la Mesa podrá disponer a iniciativa propia o propuesta de los miembros de la Mesa la incorporación de aquellos asesores que se considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos, cuando lo requiera la materia a examinar en algún punto del orden del día. Dichos asesores no tendrán la condición de miembros de la Mesa.

Tercero.—Quedan derogadas cuantas órdenes se opongan a la presente.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional, Subsecretario y Directores generales del Departamento.

3690 *ORDEN de 19 de enero de 1998 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 14 y 15 de enero.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados los días 14 y 15 de enero de 1998 en la sala «Fernando Durán», calle Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 144.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

25. Valle Inclán, Ramón del. *Memoria del marqués de Bradomín. Sonatas de otoño-invierno y primavera-estío*. Santiago de Chile (s. a.). 7.000 pesetas.

27. Valle Inclán, Ramón del. *Sonata de otoño... invierno... primavera... estío*. Santiago de Chile, 1931. 4 v. 13.000 pesetas.

45. García Paladini, Alfredo. *Vitolfilia*. Madrid, 1952. 5.000 pesetas.

123. Zamacois, Eduardo. *Tipos de café: Siluetas contemporáneas*. Madrid, 1936. 3.000 pesetas.

628. Anzoategui, Ignacio. *Vidas de payasos ilustres*. Buenos Aires, 1954. 3.000 pesetas.

657. Nájera, Duque de. *Poesías: una buena, varias malas y más pocas*. Madrid, 1940. 3.000 pesetas.

692. Millán y Écija, Ciriaco. *El proscrito*. Granada, 1854. 5.000 pesetas.

696. Sánchez de Molina, José. *¡Estaba escrito! ¡Leyenda oriental!* Granada, 1854. 7.500 pesetas.

749. Mallea, Eduardo. *Historias de una pasión argentina*. Buenos Aires, 1937. 3.500 pesetas.

938. Ortega y Frías, R. *El hijo pródigo (...) novela de costumbres contemporáneas*. Madrid, 1866. 2 v. 6.500 pesetas.

958. Fernández y González, M. *Los siete niños de Écija*. Madrid, 1869. 3 tomos. 34.000 pesetas.

965. Fernández y González, M. *El rey de Sierra Morena*. Madrid, 1871. 5 tomos. 40.000 pesetas.

1.054. Camp, Jean. *Viet et mort de Sancho Panza*. París, 1.933. 5.500 pesetas.

1.072. Dumas, Alejandro. *El vizconde de Bragelona*. Barcelona, 1.858. 5.550 pesetas.

1.124. Nicolás, Augusto. *Del protestantismo y de todas las herejías en relación con el socialismo*. Barcelona, 1863. 2.500 pesetas.

3691 *ORDEN de 19 de enero de 1998 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 19 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, modificada por Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

ANEXO

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de Educación Artística (Plástica) (autores: González et al.), área de Matemáticas (autores: Ferrero et al.), área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural (autores: Hernández, et al.) y área de Educación Física (autores: González et al.), para el tercer ciclo de Educación Primaria.

Grupo Editex: Proyecto editorial, área de Tecnología (autor: Bravo), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Everest: Proyecto editorial, área de Educación Plástica y Visual (autores: Abao et al.), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Oxford University Press: Proyecto editorial, área de Lengua Castellana y Literatura (autores: González et al.), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S.M.: Proyecto editorial, «Nouveau Rythmes Jeunes», segunda lengua extranjera: Francés (autores Capelle et al.), para Educación Secundaria.

Editorial Vicens Vives: Proyecto editorial «Fractal-Vicens Vives», área de Matemáticas (autores: Álvarez et al.), para el cuarto curso (opción A) de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo Edebé: Proyecto editorial, materia Matemáticas I (autores: Equipo Edebé), para el primer curso de Bachillerato.

Grupo Edebé: Proyecto editorial, materia Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I (autores: Equipo Edebé), para el primer curso de Bachillerato.